

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637, y domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria, el señor **Hugo Javier Rodríguez Espinoza**, identificado con DNI Nro. 21887690, designado mediante Resolución Suprema N° 0035-2010-PRODUCE, de conformidad a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Amarilis, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20146009060, señalando como domicilio legal en Jr. Miguel Grau Nro. 300 Urb. Paucarbamba, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Ricardo Antonio Moreyra Morales**, identificado con DNI N° 09615227, facultado mediante Resolución N° 5001-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

PRODUCE, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Asimismo, mediante la Ley N° 29271 se estableció que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre la Micro y Pequeña Empresa.

En dicho sentido, el literal i) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones generales el de formular, concertar y establecer las políticas de promoción y el acceso de la pequeña y mediana empresa, a los servicios financieros, de tecnología y de desarrollo empresarial que favorezcan su competitividad.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, de acuerdo al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

De igual forma, el artículo 73° de la citada norma legal establece que en materia de desarrollo y economía local, la municipalidad tiene competencia en promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR y N° 008-2008-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y Reglamento de la Ley MYPE, respectivamente.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que aprueba "Políticas Nacionales de obligación cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional".
- Decreto Supremo N° 022-2008-PRODUCE, que adecua la denominación del Viceministerio de Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción, a lo previsto en la Ley N° 29271.
- Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE, que delega a los Viceministros de Pesquería y de MYPE e Industria, la facultad de aprobar y suscribir, en representación del Ministro de la Producción, Convenios y similares de Cooperación Institucional y adendas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco de cooperación interinstitucional entre **PRODUCE**, a través del Viceministerio de MYPE e Industria, y **LA MUNICIPALIDAD**, que permita el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales con el objetivo de promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en el distrito.

Asimismo, los objetivos concretos son:

- a) Promover y facilitar acciones conjuntas para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, servicios de desarrollo empresarial y esquemas asociativos empresariales, sobre la base de poner en valor las potencialidades de la MYPE en torno a las ventajas competitivas del distrito.
- b) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que permita la competitividad de la MYPE, la asociatividad y el cooperativismo en el distrito.
- b) Promover el intercambio de información en base a objetivos institucionales comunes concernientes a la promoción de la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, al acceso al mercado financiero y la articulación del mercado.
- c) Implementar y ejecutar actividades de formación relacionadas al desarrollo empresarial y económico en el distrito.
- c) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, y otros instrumentos de transferencia tecnológica, en el distrito.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del presente convenio, las partes se obligan a realizar lo siguiente:

PRODUCE

- a) Promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en el distrito.
- b) Promover juntamente con **LA MUNICIPALIDAD** instrumentos que faciliten la implementación y sostenimiento de la prestación de servicios de desarrollo empresarial a la MYPE en el distrito.
- c) Promover en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, capacitaciones y asistencia técnica para la mejora en la gestión y en el proceso productivo de la MYPE en el distrito.
- d) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

LA MUNICIPALIDAD

- a) Fomentar un entorno favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en el distrito.
- b) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**, en el distrito.
- c) Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del presente Convenio.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente (a) de Desarrollo Económico Local.
- Por **PRODUCE**: Director (a) General de la Dirección General MYPE y Cooperativas y/o Coordinador Regional de la Dirección Mi Empresa

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.



LA MUNICIPALIDAD



H. RODRIGUEZ



J. Cárdenas



H. Riega



Z. REYNA

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de **PRODUCE** como de **LA MUNICIPALIDAD**, para las actividades que de su desempeño se deriven, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

Asimismo, las actividades institucionales de promoción de las MYPE, nuevas iniciativas empresariales y de esquemas asociativos empresariales realizadas por **PRODUCE**, en el marco del presente Convenio, son parte de las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y de la Dirección Mi Empresa, del Viceministerio de MYPE e Industria, y se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o modificado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, comunicando dicha decisión a la otra parte mediante comunicación escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de la plena ejecución de las actividades específicas que estuvieran en marcha dentro del plan de trabajo aprobado por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y SOLUCION

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y por consenso, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

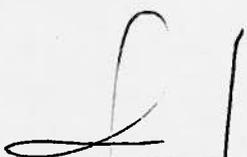
Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento. El cambio de sede o domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito a la otra parte.



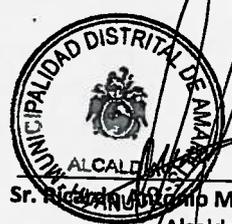
Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) originales en igual valor y bajo un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... de 2011.


Sr. Hugo Javier Rodríguez Espinoza
Viceministro de MYPE e Industria
Ministerio de la Producción



12 MAYO 2011


Sr. Ricardo Antonio Moreyra Morales
Alcalde
Municipalidad Distrital de Amarilis



13 JUN. 2011



4
3
2
1

2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AMARILIS

ACUERDO DE CONCEJO N° 089 - 2011-MDA/CM

Paucarbamba,

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011, de fecha 13 de junio de 2011, el Informe Legal N° 148-2011-MDA/GAJ, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la suscripción del Convenio entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Amarilis, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal del Gobierno Local de Amarilis, tienen atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011, de fecha 13 de junio de 2011, el Informe Legal N° 148-2011-MDA/GAJ, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la suscripción del Convenio entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Amarilis, después del debate respectivo se somete a votación para la suscripción del Convenio entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Amarilis, donde se aprueba con resultado aprobatorio por UNANIMIDAD.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y la Constitución Política del Estado, y estando aprobado en Sesión de Concejo:

SE ACORDÓ:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Amarilis.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al titular del Pliego la firma del presente convenio entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Ministerio de la Producción.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, cumpla con transcribir el presente acuerdo, oficiar al Ministerio de la Producción y a los órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
ALCALDIA
Ricardo A. Moreyra Morales
ALCALDE



Amarilis, 21 de julio del 2011

OFICIO N° 130-2011-MDA/GSG

Señor : HUGO JAVIER RODRIGUEZ ESPINOZA
 Vice Ministro de MYPE e Industria
 Calle Uno Oeste N° 060- Urb. Córpac – San Isidro

Asunto : REMITO CONVENIO

Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a su digna persona con la finalidad a expresarle nuestro saludo cordial, y a la vez adjuntar al presente el Proyecto d Convenio firmado, entre la Municipalidad Distrital de Amarilis, Provincia y Región - Huánuco, y el Ministerio de la Producción MYPE.

Adjunto:

- Un juego del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- El Acuerdo de Concejo N° 089-2011-MDA/CM

Sin otro en particular, me suscribo de usted, reiterándole los sentimientos de mi admiración y respeto

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

 Abog. Cristian J. Salas Vizcarra
 GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

www.produce.gob.pe

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 DESPACHO VICEMINISTERIAL
 DE MYPE E INDUSTRIA
 03 AGO. 2011
RECIBIDO
 Hora: 11:00

Ministerio de la Producción

 10872148
REGISTRO N° 00063380-2011
 REGISTRADO POR: mcespedes
 FECHA Y HORA: 27/07/2011 12:23:26
 TELEFAX 616-2222 Anexo 1295-1296